



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

02035-2016
BETXI

Aprobación de las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la formación de una bolsa de monitores/animadores de tiempo libre para la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Betxi

Por el presente se hace pública la CONVOCATORIA juntamente con sus Bases, que han de regir en el proceso selectivo para la formación de una bolsa de Monitores/Animadores de Tiempo Libre para la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Betxi, aprobadas por resolución de la alcaldía de fecha 19 de abril de 2016:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES/ANIMADORES DE TIEMPO LIBRE PARA LA ESCUELA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE BETXI.

1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN.

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto determinar los requisitos, modalidad de selección y méritos que son de aplicación para la constitución de una bolsa de Monitores/Animadores de Tiempo Libre, que colaborarán en la organización y desarrollo de las actividades de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Betxi.

1.2. Los trabajos se desarrollarán mediante la concesión de una beca, y estarán supervisados y coordinados por la Escuela de Formación de Personas Adultas y la Escuela Infantil Pequelar del Ayuntamiento de Betxi.

1.3. El número de becas variará dependiendo del número de menores inscritos en la actividad, que se determinará en la resolución de la Alcaldía, conforme al informe emitido por los coordinadores de la "Escola d'Estiu".

1.4. Sistema de selección: concurso.

1.5. La cuantía de la beca será de 650 euros, por la duración total de la Escuela.

La presente bolsa tendrá una vigencia de carácter bianual, con efectos hasta que, en su caso, se apruebe la próxima convocatoria.

La presente bolsa tendrá carácter jerárquico, por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la baremación.

Para futuras campañas de la Escuela de Verano, y a los efectos de gestionar la presente bolsa, se continuará con el aspirante siguiente al último becado. Ante las renuncias a la beca se procederá conforme a la normativa reguladora del funcionamiento de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 18 años.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

c) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O. o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como cualquiera de los siguientes otros títulos específicos: Certificado de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, o Animador de Tiempo Libre Juvenil, expedido u homologado por el Instituto Valenciano de Juventud (IVAJ), Técnico Superior en Animación Sociocultural (T.A.S.O.C), Técnico Superior Animación de Actividades Físicas y Deportivas (T.A.F.A.D), Técnico Superior de Educación Infantil o Magisterio.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones, o que las imposibilite.

e) Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- SOLICITUDES.

Participantes

Las instancias donde se solicite formar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y serán presentadas en el Registro General de éste, durante 15 naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para ser admitidos y participar en la convocatoria, además de las circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos siempre a la fecha de finalización del término señalado para la presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

A la solicitud se añadirá la siguiente documentación:

a) Fotocopia DNI.

b) Copia compulsada de la titulación exigida.

c) Currículum.

d) Justificantes en originales o fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen y que se especifiquen en la base sexta; el Tribunal valorará únicamente los méritos que figuren en la documentación presentada y que se adjunten a la instancia.

e) En su caso, indicación en la solicitud y/o declaración expresa responsable del aspirante de que posee vecindad administrativa en el municipio de Betxi.

f) Declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual. Esta circunstancia deberá acreditarse, previamente a la contratación, mediante la certificación correspondiente, expedida por el Registro Central de Delincentes Sexuales.

Los méritos alegados en el currículum que no se hayan justificado documentalmente en el plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta en la resolución del concurso.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición de la Comisión de Valoración y fecha de baremación de los méritos. La resolución se publicará únicamente en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web municipal. Esta publicación será determinante para el comienzo de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la citada reclamación se podrá presentar reclamaciones para la corrección de errores por un periodo de dos días hábiles. Si no se presentará ninguna reclamación, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, extremos que se harán constar en la resolución de la Alcaldía.

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Composición:

Presidente: El Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Juventud.

Un miembro del equipo de coordinación de la "Escola d'Estiu" o sustituto.

6.- CONCURSO DE MERITOS.

La selección se realizará mediante concurso, que consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentar la solicitud, de acuerdo con la siguiente valoración:

a) Méritos por titulaciones: Otras titulaciones relevantes que no se haya presentado como requisito por el aspirante, para la admisión en la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos:



Grado, Licenciado/a o diplomado/a, en cualesquiera de las especialidades relacionadas con menores (Psicología, Pedagogía, educador, etc): 1 punto.

Especialización en módulos de formación grado superior en cualesquiera de las especialidades relacionadas con menores (Técnico Superior en Animación Sociocultural (T.A.S.O.C), Técnico Superior Animación de Actividades Físicas y Deportivas (T.A.F.A.D), Técnico Superior de Educación Infantil, etc.): 0,75 puntos.

Titulación relacionada con el socorrismo y salvamento acuático de carácter oficial: hasta 0,25 puntos.

b) Conocimientos de valencía: Siempre que se acredite estar en posesión del correspondiente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala. Las puntuaciones de este apartado no serán acumulables.:

- Grado Elemental: 0,25 puntos.

- Grado Medio o Capacitación: 0,75 puntos.

- Grado Superior o Título de Mestre en Valencià: 1,00 punto.

c) Experiencia en actividades con niños de 1 a 16 años: A valorar con un máximo de 4 puntos:

Participación en calidad de monitor en la "Escola d'Estiu" del Ayuntamiento de Betxí: 0'10 puntos por semana.

Participación en calidad de monitor en la "Escola d'Estiu" de otras Administraciones públicas o empresa privada: 0'05 puntos por semana.

A los efectos de valorar debidamente este apartado, los aspirantes deberán acreditar por medio de certificados, documentos originales o fotocopias compulsadas, firmadas por persona con representación suficiente, en los que se especificarán la actividad, así como las fechas de duración. En el caso de periodos inferiores a la semana, se valorarán proporcionalmente a la puntuación por semana indicada (5 días).

d) Cursos de formación relacionados con el área de educación, ocio, seguridad, salud y cuidado de niños de 1 al 16 años, a valorar con un máximo de 2 puntos:

De 41 a 100 horas: 0,40 puntos.

Más de 100 horas: 0,50 puntos.

e) Conocimiento lengua inglesa: Siempre que se acredite estar en posesión de la correspondiente titulación oficial reconocida a nivel europeo o certificado expedido por alguna Escuela Oficial de Idiomas, con un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel B2 1'00 puntos.

- Nivel C1 1,50 puntos.

- Nivel C2 2,00 puntos.

f) Por tener vecindad administrativa en el municipio de Betxí, con anterioridad a la fecha de aprobación de las presente Bases, 3 puntos. Se procederá a su valoración siempre y cuando conste expresamente indicación en la solicitud y/o declaración del aspirante de que posee la indicada vecindad administrativa.

Desempate.

En caso de empate entre algunas de las personas aspirantes, éste se resolverá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado experiencia y en segundo lugar a la puntuación obtenida en el apartado de titulaciones. Si persistiese la situación de empate, este se resolverá mediante la celebración de un sorteo.

7. - PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de las calificaciones obtenidas en el concurso. La Comisión Evaluadora realizará la relación de aspirantes por orden de puntuación, al objeto de lo previsto en la base primera. La publicación de los resultados del concurso se efectuará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Betxí.

Publicados los resultados de la valoración, La Comisión Evaluadora propondrá el otorgamiento de becas a las personas aspirantes con mayor puntuación.

8.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Contra la convocatoria y sus bases y todos los actos administrativos que se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal, los interesados podrán interponer recurso en los casos y en la forma que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la forma que se establece en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Alfred Remolar Franch

(Documento firmado electrónicamente al margen).